

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVISOS

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

Octubre de 2025

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, los aspectos necesarios para contratar la **“CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ADMINISTRACION Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DE CARSUCRE”**.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

Actualmente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) ejecuta varios proyectos misionales, que son auspiciados económicamente con recursos provistos por el Fondo de Compensación Ambiental, así como por recursos propios de la entidad. Dentro de los proyectos adelantados por la Corporación para la presente vigencia fiscal, se encuentra el concerniente al **ADMINISTRACION Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DE CARSUCRE**.

Actualmente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), cuenta con el Laboratorio de Calidad Ambiental Morrosquillo (LCAM), dentro del cual se llevan a cabo procedimientos y/o técnicas de carácter científico, en orden al cumplimiento misional.

Con la finalidad de darle cumplimiento a la Norma ISO/IEC 17025:2005, (6.4 Equipamiento), en materia de calibración de equipos utilizados durante análisis que se realizan en el laboratorio de Calidad Ambiental Morrosquillo de la Corporación, por lo que se requiere de la calibración de Equipos tales como: Balanza analítica, Horno de calentamiento, mufla, incubadora, termohigrometro digital, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente contratar la **“CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ADMINISTRACION Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DE CARSUCRE”**.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto lo constituye el “CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ADMINISTRACION Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN LA JURISDICCION DE CARSUORE”.

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Mantenimiento de equipos de laboratorio	81101706
Instrumentos de laboratorios	41122400

2.2 ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE pretende con la realización del presente proceso de selección, contratar, con una persona natural o jurídica, que cuente con idoneidad y que garantice que los equipos serán calibrados por Laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025:2017”.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Será un contrato de mantenimiento de mínima cuantía.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE, tiene previsto contratar lo siguiente:

A. Realizar Calibración de equipos de laboratorio, con sede en la ciudad de Sincelejo

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE CALIBRACIÓN (PUNTOS A CALIBRAR)	CMC del Laboratorio CARSUORE, que debe tener en cuenta el proveedor
BALANZAS				
1	1	Equipo: Balanza Analítica Marca: OHAUS Modelo: DV215CD Serie: 1124019079 Capacidad máxima: 210g División de escala: 0,00001 Código Laboratorio: LCAM-E-033	(0,02 - 1 - 5 - 20 - 50 - 80 - 100 - 150 - 210 g)	$\leq 3,0 \times 10^{-6}$
2	1	Equipo: Balanza Marca: OHAUS Modelo: Adventurer pro AV8101 Serie: 8028291144 Código Laboratorio: LCAM-E-055 d= 0.1g Capacidad máxima: 8100 g	(10 - 50 - 100 - 300 - 500 - 1000 - 2500 - 3000 - 4000 - 5000)	De (10 a 300) g $\leq 3,0 \times 10^{-6}$ De (300 a 5000) g $\leq 8,0 \times 10^{-6}$

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

3	1	Equipo: Balanza Marca: ADAM Modelo: PGW253e Serie: AE429935 Código Laboratorio: LCAM-E-026 d= 0.001g Capacidad máxima: 250 g	(0,02 - 1 - 5 - 20 - 50 - 80 - 100 - 150 - 210 g)	$\leq 3,0 \times 10^{-6}$
INCUBADORAS Y HORNOS				
4	1	Equipo: Horno de calentamiento Modelo: UM300 Marca: Memmert Serie: B397.0192 División de escala: 0,1°C Código Laboratorio: LCAM-E-005	104 ± 1,0°C y 180 ± 2°C	$\leq 0,2 \text{ } ^\circ\text{C}$
5	1	Equipo: Horno de calentamiento Modelo: HUF55 Marca: Memmert Serie: B2183680 División de escala: 0,1°C Código Laboratorio: LCAM-E-097	104 ± 1,0°C y 180 ± 2°C	$\leq 0,2 \text{ } ^\circ\text{C}$
6	1	Equipo: Incubadora Marca: VWR Serie: 01026416 Modelo: VRI3P Rango de trabajo: 15 – 40°C Código Laboratorio: LCAM-E-075	20 ± 1°C	$\leq 0,2 \text{ } ^\circ\text{C}$
TERMOHIGRÓMETROS				
7	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: VWR Modelo: 35519-047 Código Laboratorio: LCAM-E-028 División de escala: 1° C Nota: Este equipo no es de cable tipo sonda.	(20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H%	$\leq 0,5 \text{ } ^\circ\text{C}$ $\leq 2,0 \text{ H\%}$
8	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: VWR Modelo: 35519-047 Serie: 101746585 División de escala: 1°C Código Laboratorio: LCAM-E-029 Nota: equipo no es de cable tipo sonda	(20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H%	$\leq 0,5 \text{ } ^\circ\text{C}$ $\leq 2,0 \text{ H\%}$
9	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: PCE/THB40 Modelo: No reporta Serie: No reporta División de escala: 1°C Código Laboratorio: LCAM-E-058	(20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H%	$\leq 0,5 \text{ } ^\circ\text{C}$ $\leq 2,0 \text{ H\%}$

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

		Nota: Este equipo no es de cable tipo sonda.		
10	1	Equipo: Medidor de temperatura industrial de pistola Marca: VWR Modelo: 12777-846 Serie: 170813072 División de escala: 0,1°C Código Laboratorio: LCAM-E-088	(4 - 20 – 30) °C	≤ 0,05 °C
11	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: Thomas Scientific Modelo: 1235C78 Serie: 221656170 División de escala: 1°C Código Laboratorio: LCAM-E-118 Nota: equipo cable sin sonda externa	(20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H%	≤ 0,5 °C ≤ 2,0 H%
12	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: Thomas Scientific Modelo: 1235C78 Serie: 221656173 División de escala: 1°C Código Laboratorio: LCAM-E-119 Nota: equipo cable sin sonda externa	(20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H%	≤ 0,5 °C ≤ 2,0 H%
13	1	Equipo: Termómetro Digital Marca: SP BEL-ART Modelo: 609010000 Serie: 210406337 División de escala: 0.1°C Código Laboratorio: LCAM-E-113 Nota: equipo de cable tipo sonda punzón	(4 - 20 – 30) °C	≤ 0,05 °C
14	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: Brixco Modelo: L107 Serie: No Presenta División de escala: 0.1°C Código Laboratorio: LCAM-E-122 Nota: Equipo tipo cable de sonda externa	Puntos de calibración en Sonda Externa (4 - 20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H% Puntos de calibración en Sonda Interna (20 – 30) °C (35 – 75) H%	≤ 0,5 °C ≤ 2,0 H%
15	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: Brixco Modelo: L107 Serie: No Presenta División de escala: 0.1°C Código Laboratorio: LCAM-E-123 Nota: Equipo tipo cable de sonda externa	Puntos de calibración en Sonda Externa (4 - 20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H% Puntos de calibración en Sonda Interna (20 – 30) °C (35 – 75) H%	≤ 0,5 °C ≤ 2,0 H%

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

16	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: Brixco Modelo: L107 Serie: No Presenta División de escala: 0.1°C Código Laboratorio: LCAM-E-124 Nota: Sonda Externa	(20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H%	≤ 0,5 °C ≤ 2,0 H%
17	1	Equipo: Termohigrómetro Digital Marca: Brixco Modelo: L107 Serie: No Presenta División de escala: 0.1°C Código Laboratorio: LCAM-E-125 Nota: Sonda Externa	(20 - 25 – 30) °C (35 – 50 – 75) H%	≤ 0,5 °C ≤ 2,0 H%
TERMOCUPLA				
18	1	Equipo: TERMOCUPLA Marca: VWR Modelo: 23609-232 Serie: 170104844 Código Laboratorio: LCAM-E-089	(0 - 6 - 20 - 30) (104 - 150 – 180) (250) ° C	≤ 0,05 °C ≤ 0,07 °C ≤ 0,5 °C
NEVERAS				
19	1	Equipo: NEVERA Marca: VWR Modelo: HCLS-19 Serie: VWR-9584844-1812 Código Laboratorio: LCAM-E-100	3°C ± 3 °C	≤ 0,2 °C
SONDAS DE MEDICIÓN				
20	1	Equipo: MULTIPARAMETRO + SONDA Marca: HACH Modelo: HQ40d Serie: 161100006769 Código Laboratorio: LCAM-S-022	Calibración sonda de temperatura en los puntos (4 – 25 – 35) °C	≤ 0,1 °C
21	1	Equipo: MULTIPARAMETRO Marca: WTW Modelo: 350i Serie: 5390336 Código Laboratorio: LCAM-S-029	Calibración sonda de temperatura en los puntos (4 – 25 – 35) °C	≤ 0,1 °C
22	1	Equipo: MULTIPARAMETRO Marca: WTW Modelo: 350i Serie: 5390336 Código Laboratorio: LCAM-S-030	Calibración sonda de temperatura en los puntos (4 – 25 – 35) °C	≤ 0,1 °C
MUFLA				

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUORE
NIT. 823.000.050 – 4

23	1	Equipo: MUFLA Marca: Barnstead Modelo: F 47915 Serie: 152767201110210 Código Laboratorio: LCAM-E-034	Punto de calibración (150 y 250° ± 2 °C)	≤ 0,5 °C
TERMOREACTORES (EQUIPOS DE DIGESTIÓN)				
24	1	Equipo: TERMOREACTOR (24 Pozos) Marca: WTW Serie: 10020033 Modelo: CR4200 División de escala: 0.1°C Código Laboratorio: LCAM-E-011	Punto de calibración (150 ± 2°C)	≤ 0,5 °C
25	1	Equipo: TERMOREACTOR (12 Pozos) Marca: VELT SCIENTIFICA Serie: 564358 Modelo: ECO16 División de escala: 1°C Código Laboratorio: LCAM-E-112	Punto de calibración (150 ± 2°C)	≤ 0,5 °C
ESPECTROFOTOMETROS				
26	1	EQUIPO: ESPECTROFOTÓMETRO UV-Vis MARCA: SHIMADZU MODELO: UV-2600 SERIE: A11665604238 CÓDIGO LABORATORIO: LCAM-E-105	Punto de calibración Longitud de onda (220 – 540 – 880) nm	≤ 0,15 nm

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación de mínima cuantía, ya que el monto al que asciende la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, se regula por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.), y demás normas pertinentes y concordantes.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.

5.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000,00)** este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios de mercado y del análisis de precios realizados por la entidad estatal.

5.2 FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido con el objeto contractual,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.3 **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la firma del contrato y acta de inicio

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 532 de fecha 01 de octubre de 2025.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y la posterior verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE considera que el objeto de este proceso de selección no genera riesgos previsibles que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, distintos de los protegidos por la garantía exigida.

9. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Una vez analizados naturaleza del proceso, la forma de pago y sus posibles riesgos, se establece que para efectos de la ejecución de este proceso NO SE EXIGIRÁ GARANTÍAS para el mismo, atendiendo lo sentado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

(Documento Original Firmado)
GUSTAVO PEREZ VELILLA
Subdirector de Gestión Ambiental